

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0010, Sucesión de ENRIQUE PEÑA CONTRERAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por emplazadas a los señores ELIZABETH CASTIBLANCO PEÑA, JOSE ALEJANDRO CASTIBLANCO PEÑA, MARIA JESUS CASTIBLANCO PEÑA, LIGIA CONSUELO CASTIBLANCO PEÑA, ANA CECILIA CASTIBLANCO PEÑA y YENNY YAMILE GIL CASTIBLANCO, conforme se realizó tal llamado en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al decreto 806 de 2.020, en su artículo 10, por el término legal.
2. Se designa de la lista de auxiliares de la justicia al Doctor DIDIAR REINALDO CAMPOS MUÑOZ, como curador ad-litem de los señores ELIZABETH CASTIBLANCO PEÑA, JOSE ALEJANDRO CASTIBLANCO PEÑA, MARIA JESUS CASTIBLANCO PEÑA, LIGIA CONSUELO CASTIBLANCO PEÑA, ANA CECILIA CASTIBLANCO PEÑA y YENNY YAMILE GIL CASTIBLANCO, quien actúa en representación de su progenitora YOLANDA CASTIBLANCO PEÑA, de conformidad con el artículo 492, inciso 4° para que represente a los ausentes en el proceso hasta su apersonamiento. Ofíciense por Secretaría y anéxese copia digital del expediente.
3. Se requiere, de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, a los señores CLAUDIO EDILBERTO CASTIBLANCO PEÑA y PEDRO PABLO CASTIBLANCO PEÑA, de quienes el apoderado por activa aportó sus registros civiles de nacimiento al expediente digital, donde se acredita su parentesco con la señora CONCEPCIÓN PEÑA CABRERA, hija del de cujus, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por otro igual, de manera virtual al correo: [jprfvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co) declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido. Así mismo, para que en el acto de la notificación o al hacerse presentes en el proceso, confiera poder a su abogado de confianza para que la represente en este proceso. Por secretaría remítase el oficio correspondiente, diligencia que estará a cargo de la parte interesada.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0aeace64b37e8bde20bde348bbdb5680c4854f0797c054468d52f0939ef268c**

Documento generado en 04/05/2022 10:58:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**